REFERENCIA: Expediente N° 20000084599N – D.J.A. N° 4446/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

DICTAMEN N° 2080

LIC. MIRTA COLMAN
Secretaria Adjunta
SECRETARÍA GRAL. - D.N.A.

Asunción, 21 **de** setiembre **de 2020.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF Nº 2085 datada el 15 setiembre de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 4446 de fecha 15 de setiembre de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 52/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 20), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Contratación Directa (Nº 01/2020), para el particular caso de **"TRATAMIENTO ANTIASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS",** sugiere que la máxima autoridad institucional apruebe la adjudicación, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 26), del que se desprende como adjudicada a la firma **"ARMOR DEL PARAGUAY S.A."**----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ARMOR DEL PARAGUAY S.A., EL LLAMADO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/20 – ID Nº 373.872 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS",** siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Soler, Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCIÓN JURÍDICA

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 28:** "**ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".*----------

- **Artículo 34:** "**PROCEDIMIENTO**. *La Contratación directa se podrá hacerse sin la presencia de los oferentes: a)… b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación; d) … e) … f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables".*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 15 de Setiembre de 2020

PROV. DAF N° 785

DICTAMEN U.O.C. N° EXPEDIENTE N°	**52/2020 20000084599N**	**REF: PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ARMOR DEL PARAGUAY S.A., EL LLAMADO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/20 - ID N° 373.872 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".**

Se remite a la **DIRECCIÓN JURÍDICA,** a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, el Proyecto de Resolución "Por la cual se adjudica a la firma ARMOR DEL PARAGUAY S.A., el llamado de servicio de tratamiento anti asalto de vidrios de rodados llevado a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/20 - ID N° 373.872 por la Dirección Nacional de Aduanas".

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
4446
15 SET. 2020
DIRECCIÓN JURÍDICA

Fgcuevas

Benjamín Aquino Castillo
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica

Aduana Paraguay	**CONTRATACION DIRECTA Nº 01/20** **"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS" – ID N° 373.872** DICTAMEN UOC N° 52 /2020

Asunción, 11 de septiembre de 2020.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 01/20 **"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS"**, con ID N° 373.872, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido.

En efecto, según consta en el Acta de Apertura labrada en fecha 21 de agosto de 2020, solo se han recepcionado dos ofertas, correspondientes a la firma OMBU S.A. y ARMOR DEL PARAGUAY S.A., por lo que se procedió a la prórroga del presente llamado sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 30° de la Resolución DNCP N° 5695/19 de fecha 30 de diciembre 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*. Al respecto las firmas OMBU S.A. y ARMOR DEL PARAGUAY S.A. procedieron a retirar sus ofertas. Se adjunta Acta Apertura y Adenda de Prorroga N° 1/20 de fecha 21 de agosto de 2020.

La prórroga fue fijada para el 31 de agosto de 2020; en dicha ocasión se procede a la apertura de oferta de la única firma que presentó oferta, correspondiente a **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.**, donde se ha verificado la presentación de los documentos sustanciales, dejando constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al Artículo 56 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, a las cuales nos remitimos. Se adjunta Acta de Apertura.

Que el Artículo 34° de la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que la Resolución DNCP N° 5695/19 de fecha 30 de diciembre 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, dispone en su Artículo 30: PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS. *"Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*

Que se han realizado todos los procedimientos dispuestos en las normas vigentes, para contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas, tanto en la primera fecha dispuesta para la recepción y apertura de ofertas, como en su prorroga, sin haberlo podido lograr, por lo se prosigue la evaluación con la única oferta citada precedentemente.

Al respecto, cabe destacar que el objetivo de la prestación es aumentar la resistencia de cristales de los rodados en un 80%, reduciendo la vulnerabilidad a la hora de un robo o asalto, así como, en casos de accidentes y actos de vandalismos en procedimientos de represión del contrabando, protegiendo a las personas que se encuentren

DIRECCIÓN NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

en el interior, evitando que los fragmentos de vidrios salgan disparados, y considerando especialmente el aumento de dichos actos de vandalismos en contra de los intervinientes y bienes de la entidad en los procedimientos aduaneros, la prestación resulta necesaria.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03. De la verificación se constata que la oferta presentada se ajusta a los requerimientos de carácter sustancial. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", se adjunta a la presente las constancias de ser o no Funcionario Público, donde se ha verificado que el oferente no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B".

Continuando el proceso de evaluación sugerido en el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, es analizada detenidamente la oferta de la firma **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.**, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación. En este punto se deja constancia que los precios ofertados se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Asimismo, se deja constancia que no fue aplicado el margen de preferencia de conformidad a la Ley N° 4558/11, en razón de que solo se ha presentado una oferta. Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios.

Realizadas las verificaciones de las documentaciones presentadas, se constata que la oferta presentada por la firma **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.**, cumple con las especificaciones técnicas, capacidad legal, técnica y experiencia establecidas en la Carta de Invitación. Se adjunta Cuadro de verificación de Documentaciones.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 65° del Decreto N° 2.992/19 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa Nº 01/20 "TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS", con ID N° 373.872, a favor de la firma **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80025253-5, por el monto total de **GUARANIES SESENTA Y OCHO MILLONES (G. 68.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios solicitados.

Finalmente se deja constancia que la firma propuesta para la adjudicación, a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución de Adjudicación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional.**

Es nuestro dictamen.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

G.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020

"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS" – ID N° 373.872

CUADRO DE DOCUMENTACIONES

I. DOCUMENTOS	ARMOR DEL PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente]	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple Certificado N° 84538
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple Constancia N° 1374
Certificado de cumplimiento tributario.	Presenta Constancia SIPE N° 1607032
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	Presenta Constancia SIPE N° 1607032
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Presenta Constancia SIPE N° 1607032
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Presenta Constancia SIPE N° 1607032-
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Presenta Constancia SIPE N° 1607032
IV. OTROS DOCUMENTOS	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
Existencia legal de por lo menos tres (3) años de antigüedad. Esto se comprobará con la fecha de inscripción el registro único de contribuyente.	Cumple
Habilitación en el rubro. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Ar. 34 último párrafo de la Ley 2051/03 "... las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar...", a verificarse a través de consultas en la página web de la Sub Secretaria de Estado de Tributación, www.set.gov.py. Todo oferente que no cumpla con este requerimiento será descalificado.	Cumple

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020
"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS" – ID N° 373.872

CUADRO COMPARATIVO DE GARANTÍA

OFERENTE	GARANTIA	CAPITAL ASEGURADO	% / OFERTA	Monto	CUMPLE / NO CUMPLE
ARMOR DEL PARAGUAY S.A.	DECLARACION JURADA	2.720.000	4,00	68.000.000	CUMPLE

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020

"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS" – ID N° 373.872

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

					ARMOR DEL PARAGUAY S.A.		
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio referencial	Precio unitario (IVA incluído)	% Variación Precio	Precio Total (IVA incluído)
1	Tratamiento antiasalto de vidrio de rodados	Unidad	17	3.864.000	4.000.000	3,52%	**68.000.000**

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020

"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS" – ID N° 373.872

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

ARMOR DEL PARAGUAY S.A.					
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluído)
1	Tratamiento antiasalto de vidrio de rodados	Unidad	17	4.000.000	**68.000.000**

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

...OS MARTINEZ
...DINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020

"TRATAMIENTO ANTI ASALTO DE VIDRIOS DE RODADOS" – ID N° 373.872

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC

DENOMINACION	CEDULA DE IDENTIDAD	OFERENTE	OBSERVACION
DIEGO CARLOS VENICA AGUILAR	3.526.578	ARMOR DEL PARAGUAY S.A.	Verificación realizada en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), que permiten la emisión de la Constancia de Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a, donde se ha verificado que los miembros del directorio, asociados y representantes legales del oferente no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).
MARIA JOSE ASTABURUAGA FISCHER	3.032.950		
GUILLERMO ENRIQUE ALONSO DIAZ BENZA	3.523.498		
SANDRA FISCHER DE ASTABURUAGA	2.125.228		
SOFIA ASTABURUAGA FISCHER	3.588.423		

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.